

I.E. SANTA BARBARA



MANUAL DE CONVIVENCIA

I. E. COLEGIO SANTA BARBARA

Misael Fuentes Hernández
Rector

Milet Antonio Meneses Carrascal
Coordinador

Ariel Antonio Berbesí Bayona
Coordinador

Ciro Alfonso Páez Gómez
Coordinador

Ruth Marina Arévalo Álvarez
Docente orientadora

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
SANTA BÁRBARA

Creada por la Secretaría de
Educación Departamental, Decreto
No. 000735 del 30 de septiembre de
2002

Reconocida oficialmente mediante
Resolución No. 005407 del 7 de
Noviembre de 2007

NIT 890501542-1 Inscripción S.E.D.

24140115 DANE 154003-000823

Registro de firmas en S.E.D. Libro 5
Folio 39



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTA BÁRBARA

CONTENIDO

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN.....	4
CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	5
CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	9
CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES.....	11
CAPITULO V. ESTÍMULOS	12
CAPITULO VI. GOBIERNO ESCOLAR.....	13
CAPITULO VII. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	17
CAPITULO VIII. REPRESENTACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	21
CAPITULO IX. REPRESENTACIÓN DE EXALUMNOS	22
CAPITULO X. ORGANISMOS DE APOYO	22
CAPITULO XI. SERVICIOS DE BIENESTAR Y AMBIENTE ESCOLAR.....	24
FALTAS RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES Y AL MEDIO AMBIENTE	34
CAPITULO XIII. PROCEDIMIENTO ACADÉMICO	50
CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES LEGALES	51

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Naturaleza

El manual de convivencia de la Institución Educativa Colegio Santa Bárbara de Ábrego reúne los principios y procedimientos básicos para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa para el logro de los objetivos y proyectos pedagógicos que conduzcan a la formación integral de los educandos.

Artículo 2. Marco legal

El manual de convivencia de la Institución Educativa Colegio Santa Bárbara, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia (1991), el decreto 1075 del 2015 que recopila normatividad como el decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006- Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, la ley general de educación (Ley 115 de 1994).

Artículo 3. Objetivos

Este manual de convivencia para la comunidad de la Institución Educativa Colegio Santa Bárbara pretende:

1. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa
2. Contribuir al desarrollo integral de la personalidad dentro de un ambiente de convivencia
3. Estimular el descubrimiento y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas
4. Estimular el cultivo y vivencia de valores sociales, políticos y culturales.
5. Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades de clase y extra clase.
6. Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas y solidarias con los compañeros y demás miembros de la comunidad en que actúe.
7. Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
8. Inculcar la adecuada utilización de todos los recursos didácticos y materiales del colegio y del medio social.

Artículo 4. Los fines de la educación colsabista

La educación colsabista tiene tres grandes fines:

- **Aprender a Conocer:**

Que supone todo el proceso de adquirir las habilidades y competencias necesarias para poder realizar el proceso del conocimiento. Este primer fin hace referencia a todo el aspecto académico.

- **Aprender a Hacer:**

Que supone todo el proceso de descubrimiento de las propias habilidades y de sus capacidades. Este segundo fin hace referencia a toda la formación en desempeños, en la cual están incluidas todas las actividades intra y extra clase.

- **Aprender a Ser:**

Que supone todo el descubrimiento de uno mismo, de su personalidad, de sus limitaciones y, sobre todo, de su grandeza espiritual. Este tercer aspecto implica toda la educación en el conocimiento de uno mismo y el de los demás.

El Manual de Convivencia es el instrumento que establece los parámetros disciplinarios que permiten el logro de los tres grandes aprendizajes con calidad y eficiencia.

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Aparte de los derechos y deberes estipulados en la legislación vigente y el Manual para la protección de la Infancia y la Adolescencia, son derechos y deberes de los estudiantes, tanto en la jornada escolar como en las actividades complementarias (académicas, deportivas, y culturales), los siguientes:

Artículo 5. Derechos

1. Recibir una esmerada educación integral, aprovechando todos los recursos de los que dispone para ello la Institución, con el fin de alcanzar procesualmente los grandes fines de la educación colsabista: aprender a conocer (excelencia académica), aprender a hacer (desempeños) y aprender a ser (construcción de identidad)
2. Contar con las condiciones de posibilidad necesarias en cuanto a recursos humanos, físicos y materiales, para desarrollar las capacidades cognoscitivas y avanzar en la construcción del pensamiento y en el conocimiento de las ciencias.
3. Disponer de un ambiente positivo en el que, sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, puedan aprender a convivir con sus semejantes, creciendo continuamente en la capacidad de tratar a los demás sin ningún tipo de distinción.
4. Recibir durante su permanencia en la Institución la guía y la atención personal necesarias para descubrir las propias capacidades y tener la posibilidad de colocarlas al servicio de la sociedad.
5. Contar con un ambiente que permita crecer en el conocimiento y aceptación de la propia realidad personal y en el descubrimiento de la trascendencia.
6. Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Recibir información adecuada y oportuna.
8. Conocer el Manual de Convivencia, la misión, visión y los principios que definen las orientaciones de la institución.
9. Ser informados sobre los programas, estándares, competencias y formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas

10. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que se programen en el colegio.
11. Desarrollar y manifestar las propias aptitudes o habilidades en las diversas áreas del conocimiento y en todo lo referente a la realización personal.
12. Expresar libre y oportunamente las inquietudes, sugerencias y propuestas que busquen mejorar la formación personal, la calidad de la educación en general y el bienestar en el colegio, a través de los diversos mecanismos de participación: Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Comité de Convivencia del grupo, personero(a) estudiantil.
13. Hacer reclamos justificados siguiendo los conductos regulares.
14. Ser atendidos y escuchados personalmente por las directivas del Colegio, y por los docentes.
15. Ser evaluados con justicia, transparencia y equidad en todas las áreas y conocer oportunamente los resultados.
16. Recibir la información necesaria para recuperar los aspectos que no hayan visto por causa de ausencias justificadas.
17. Presentar las evaluaciones realizadas durante sus ausencias justificadas (según como lo establece el SIEE).
18. Gozar de un ambiente sano, tranquilo, estético y agradable que permita un buen proceso de aprendizaje.
19. Recibir oportunidades para reforzar o recuperar las competencias no alcanzadas.
20. Conocer las anotaciones consignadas en los registros sobre su proceso académico y disciplinario.
21. Recibir el carnet del colegio, durante el primer periodo académico.
22. Elegir y ser elegido en las diferentes instancias de representación estudiantil en la institución en los términos establecidos en este manual.
23. Participar en los procesos de evaluación en los términos establecidos en este Manual de Convivencia.
24. A recibir información de sus evaluaciones parciales y generales máximo cinco (5) días calendario de realizadas estas y a conocer sus calificaciones definitivas de cada periodo académico antes de ser pasadas a la coordinación.
25. Todos los demás contemplados en el decreto 1620 del 2013 y su decreto reglamentario. Así mismo en la Ley de Infancia y Adolescencia
26. No ser discriminado en razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, sexuales, sociales o ideológicas.

Artículo 6. Deberes

1. Comprometerse con dedicación y responsabilidad con todos los deberes emanados del derecho a la educación, para alcanzar los fines educativos: aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a ser.

2. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades pedagógicas programadas según el horario escolar que tengan asignado y cumplir con todas las exigencias.
3. Colaborar en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca tratando con respeto a los demás, evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos, comentarios difamatorios, y palabras soeces (bullying y/o matoneo).
4. Comprometerse en el desarrollo de las aptitudes y capacidades personales y aportarlas en beneficio de la institución.
5. Asumir con seriedad una formación humana y espiritual que permita el conocimiento de sí y el descubrimiento de su trascendencia.
6. Presentar oportunamente las incapacidades médicas a la coordinación, con copia al profesor del área, y asumir responsablemente las actividades, que por esta condición le sean asignadas.
7. Cumplir oportuna y eficientemente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de consulta, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, servicio social, etc.),
8. Cumplir con las actividades de recuperación y nivelación que programe la institución.
9. Aportar iniciativas, acatar Sugerencias pedagógicas y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las actividades formativas.
10. Asistir aseado al colegio de acuerdo con las normas y orientaciones formativas de la institución definidas en este manual.
11. Asistir al colegio con el uniforme, según lo definido en este manual.
12. Comportarse adecuadamente en todos los lugares de la institución.
13. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela del Colegio o en representación del mismo
14. Colaborar activamente con el orden y el aseo del Colegio haciendo buen uso de las papeleras.
15. Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, mobiliario, las carteleras, los recursos materiales y didácticos o deportivos y demás enseres del Colegio.
16. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al Colegio, como los que pertenecen a otros estudiantes o a docentes y administrativos de la Institución.
17. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
18. Asumir una buena presentación personal y armónicas relaciones humanas, de modo que las propias actitudes sean producto de la convicción personal y familiar y acorde a la normatividad institucional.

19. No promover en nombre del Colegio eventos como fiestas, excursiones, bailes o cualquier otro tipo de actividades en las que se vulneren los valores colsabista.
20. Comunicar situaciones que estén afectando la formación humana y la convivencia escolar.
21. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o, de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
22. Evitar participar, promover u ocultar acciones relacionadas con: sustancias psicoactivas, sustancias irritantes, bebidas alcohólicas, cigarrillo, pólvora, juegos de azar y superstición (tabla ouija, etc.), material pornográfico y armas.
23. Portar y usar adecuadamente el carnet estudiantil y el portafolio escolar, presentándolos cuando se lo solicite cualquier educador.
24. Usar responsablemente equipos de tecnología audiovisual y comunicativa (celulares, reproductores de música, video juegos, cámaras), en los términos de este Manual de Convivencia.
25. No ingresar a los sitios restringidos para estudiantes.
26. Respetar y comprometerse con el Plan de Emergencia y Evacuación Institucional.
27. Ponerse al día con sus compromisos académicos, en caso de cualquier tipo de ausencia.
28. Mantener, proteger y conservar el medio ambiente dentro y fuera del aula clase y participar activamente en las campañas de aseo y reciclaje organizadas.
29. Asistir y cumplir responsablemente con los horarios establecidos para las diferentes actividades.
30. Permanecer en los salones cuando el profesor esté ausente, sin entorpecer el normal desarrollo del trabajo académico de los demás cursos.
31. Participar activamente si es convocado a las mesas de conciliación y al comité de convivencia en las aulas, siguiendo los protocolos para la solución de conflictos.
32. Asistir puntualmente a clases estando dentro del colegio.
33. Realizar y presentar tareas, trabajos, lecciones y exposiciones entre otros, dentro del tiempo acordado con el profesor.
34. DE LAS PRACTICAS DE LA MEDIA TECNICA: los estudiantes de la media técnica deben realizar las practicas que contemple el programa técnico al que pertenecen, y para el cual deben cumplir con las mismas disposiciones de disciplina que contemple este manual, en el lugar escogido para el desarrollo de las mismas. Los estudiantes deben asistir a sus lugares de práctica con el uniforme del colegio, y cuando se requiera su desplazamiento a un lugar fuera del casco urbano del municipio, deben presentar la autorización escrita del padre de familia y/o acudiente, y si es necesario el seguro estudiantil.
35. Distribuir y hacer uso adecuado del tiempo libre dentro y fuera del colegio, para realizar con esmero los trabajos escolares.
36. Traer los útiles y materiales necesarios para todas las clases y actividades.

37. No realizar fraude ni utilizar ayudas no permitidas durante la realización de actividades evaluativas.
38. Responder por los daños ocasionados por ellos mismos en el colegio y en las actividades escolares.

CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y del Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los procesos educativos”, son Derechos y Deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

Artículo 7. Derechos

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Convivencia y Manual de Protección de la Infancia y la Adolescencia).
2. Recibir el apoyo de la Institución y de todos los medios de los cuales dispone, para alcanzar el desarrollo integral de los hijos en los fines de la educación colsabista: aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a ser.
3. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha de la Institución y sobre la realidad académica y disciplinaria de sus hijos, en las reuniones generales o citas particulares con los docentes o directivos.
4. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia, Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Directivo.
5. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, y culturales que se programen en el Colegio.
6. Hacer reclamos justificados de carácter educativo o administrativo, siguiendo los conductos regulares.
7. Ser informado sobre los programas, competencias, metodología y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
8. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar programas, competencias, metodologías y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
9. Ser informado del calendario escolar.
10. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y reforma del Manual de Convivencia de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.

Artículo 8. Deberes

1. Participar activamente en el proceso formativo de los hijos, como responsables directos, principales e insustituibles de su educación.
2. Ejercer la autoridad como padres con amor, respeto y firmeza.
3. Asumir con sus hijos los compromisos y deberes con los fines de la educación colsabista: aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a ser.
4. Asistir a todos los eventos convocados por la institución.

5. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos en forma respetuosa, empleando un vocabulario decente y siguiendo el conducto regular.
6. Estar atentos al comportamiento disciplinario, actitudinal y al rendimiento académico de los hijos.
7. Dotar a los hijos de los elementos necesarios para desarrollar sus actividades escolares.
8. Responder por los daños y perjuicios que los hijos causen en el Colegio, a los bienes de las personas de la comunidad educativa y a los bienes e instalaciones de los lugares en los que se encuentren bajo la tutela del Colegio o en su representación.
9. Intervenir ordenada y responsablemente en las diferentes actividades que estimulen el mejoramiento del proceso formativo de la Institución.
10. Fomentar en los hijos la vivencia de los valores éticos y morales, apoyando las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
11. Colaborar con los hijos en el cumplimiento de los compromisos disciplinarios, académicos, deportivos culturales que éstos hayan contraído con el Colegio.
12. Estar dispuesto a escuchar las sugerencias hechas por la institución en beneficio de la formación integral de sus hijos.
13. Garantizar la puntualidad, buena presentación, trato cortés y cumplimiento de las actividades académicas de sus hijos.
14. Respetar el conducto regular y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso o reclamación. (Conducto regular. Cap. IV, Régimen disciplinario, art. 15, numeral 15.4).
15. Presentarse a firmar el libro de ausencia cuando su hijo falte al colegio el mismo día de presentarse dicha ausencia y en casos especiales al día siguiente.
16. Firmar y asumir los acuerdos pedagógicos que contraigan sus hijos y demás documentos relacionados con su proceso formativo.

❖ **COMPROMISO INELUDIBLE DEL PADRE DE FAMILIA:**

- Estudiante que durante el periodo repruebe tres (3) o más áreas, su PP FF deberá asistir a una charla para buscar estrategias de mejoramiento académico. La no asistencia a estas actividades acarrea la remisión a Comisaría de Familia.
- Si el PPF no asiste a la entrega de boletines en la fecha establecida y sin excusa justificada, se dará el plazo prudencial para que asista a reclamar el boletín, vencido este plazo se dará informe a Comisaría de Familia.

❖ **ATENCIÓN AL PADRE DE FAMILIA:**

Teniendo en cuenta que es deber del Padre de Familia velar por el progreso del Estudiante, estando en permanente contacto con la institución, ésta ofrece los horarios donde el padre de familia y/o acudiente podrá acercarse a la institución para conocer el desempeño académico y disciplinario de su hijo(a) o representado.

El padre de familia o acudiente puede solicitar información sobre su acudido en la sede respectiva y en la jornada correspondiente, solicitando primero esta información con el coordinador y luego con el docente, siempre y cuando no afecte su labor académica, esto significa que el docente lo atenderá en las horas que no tenga clase, pero dentro de su jornada académica.

CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Régimen Laboral vigente, son derechos y deberes de los educadores los siguientes:

Artículo 9. Derechos

1. Conocer y participar en la construcción y revisión de todos los documentos que constituyen la ruta de funcionamiento de la institución.
2. Tener información oportuna sobre el acontecer y la marcha de la Institución.
3. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución.
4. Tener la posibilidad de asistir en nombre del Colegio y con el apoyo de éste a programas de formación y capacitación institucional, a foros, encuentros, seminarios, convivencias y demás eventos que les permitan crecer humana y profesionalmente.
5. Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa que el Colegio programe
6. Ser tratados de manera equitativa y justa a nivel laboral, profesional y humano.
7. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través de los diferentes cuerpos colegiados del colegio.
8. Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades laborales.
9. Elegir y ser elegidos como representante en los cuerpos colegiados del Colegio, según su naturaleza.
10. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que haga a través del conducto regular, según Manual de procedimientos y Funciones.
11. No ser discriminado en razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, sexuales, sociales o ideológicas.
12. Recibir llamadas de atención en forma individual, discreta, en el lugar y momento oportuno.
13. Solicitar y obtener los permisos de acuerdo con las disposiciones legales.
14. Ser tratado por los integrantes de la comunidad educativa, con la consideración, respeto y justicia que todo ser humano merece.
15. Conocer previamente todo tipo de queja o informe que se pase a las distintas instancias administrativas y/o jurídicas del Estado, que tengan que ver con situaciones inherentes a su cargo.

16. Que las decisiones tomadas en la asamblea de docentes se respeten, siempre que se ajusten a la ley.
17. Ser reconocido en público cuando se haga merecedor de ello.

Artículo 10. Deberes

1. Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar en ellos aptitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación por los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje.
2. Ofrecer oportunidades para la nivelación académica de los estudiantes generando eventos de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades.
3. Evaluar en coherencia con los principios básicos definidos para las diversas áreas, según los logros e indicadores de logro señalados y buscando que los estudiantes alcancen las competencias deseadas.
4. Evaluar a los estudiantes de acuerdo con las normas establecidas en el S.I.E.E.
5. Evaluar con responsabilidad y equidad el logro actitudinal de acuerdo con los criterios establecidos en S.I.E.E.
6. Ser justos y ecuanímenes en los informes sobre los alcances de logros, procurando conocer a fondo la realidad de cada uno de los estudiantes.
7. Procurar conocer a cada estudiante en su individualidad y en su riqueza personal, para favorecer en ellos el descubrimiento de sus propias actitudes y capacidades.
8. Ofrecer a los estudiantes una educación en la cual se puedan conocer más a sí mismos, puedan construir su propia identidad y puedan desplegar sus capacidades.
9. Escuchar a los estudiantes, estando atentos a sus dificultades y sufrimientos y siendo comprensivos con ellos.
10. Comunicar y hacer firmar los compromisos académicos, disciplinarios, y las anotaciones hechas en el portafolio escolar.
11. Revisar y devolver dentro de los cinco (5) días hábiles cualquier material susceptible de evaluación.

CAPITULO V. ESTÍMULOS

Artículo 11. Estímulos a los estudiantes

1. Ser elegido para representar al Colegio en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos.
2. Destacar públicamente sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal, entre estos los siguientes:
 - **Mejor bachiller:**
 - CRITERIOS:**
 - Mejor promedio académico en secundaria.
 - No haya recibido ninguna sanción disciplinaria en bachillerato
 - Sentido de pertenencia
 - Reunir los requisitos establecidos en el perfil estudiantil identificados en el PEI.

COMITÉ:

Rectoría, coordinación, titulares de undécimo grado.

- **Mejor pruebas ICFES Saber 11.**
 - **Excelencia académica por periodos:**
 - Se otorgará al estudiante que haya obtenido el nivel superior en todas las áreas durante el periodo académico respectivo.
 - **Excelencia académica:**
 - Se otorgará al estudiante que haya obtenido el nivel superior en todas las áreas durante el todo el año lectivo.
 - **Mejores estudiantes por grados:**
 - Se otorgará a los estudiantes que haya obtenido un promedio igual o superior a 4.3 y que no haya perdido ningún área.
 - **Sentido de pertenencia con la institución al finalizar el año escolar:**
 - Se otorgará a los estudiantes que: o Buscan constantemente, dicen y hacen lo que esté a su alcance para mejorar el colegio y muestran liderazgo en cualquier evento de la institución.
o Demuestren los más altos niveles de honestidad, sinceridad y decencia.
 - **Mejor grupo de la jornada:**
 - El promedio del grupo debe ser igual o superior a 4.0.
 - Los estudiantes en nivel alto y/o superior del grupo, recibirán un reconocimiento especial.
3. Ser elegido como monitor en alguna de las áreas y/o asignaturas.

Artículo 12. Estímulos a los educadores

1. Recibir reconocimientos por su permanencia en la institución cuando haya cumplido períodos de vinculación a la misma de 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
2. Recibir reconocimiento por parte de la institución en el momento de su retiro.
3. Recibir de parte de las directivas de la institución la postulación como opinado a recibir estímulos departamentales, teniendo en cuenta la innovación pedagógica y el sentido de pertenencia institucional.
4. Reconocimiento público a los docentes que demuestren liderazgo en acciones que propendan por el mejoramiento institucional.

COMITÉ. Rector, Coordinador, Orientador.

CAPITULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es una dimensión de la comunidad educativa encargada de favorecer, en forma democrática y participativa, directrices de acción en aspectos tales como adopción y verificación del Manual de Convivencia; la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas, científicas, y de proyección comunitaria; la

conformación de organizaciones juveniles y demás que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

De acuerdo con el art. 2.3.3.1.5.3. del de. 1075 de 2015, está conformado por:

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Rector

Artículo 13. Consejo Directivo

▣ Integrantes y Elección

La elección del Consejo Directivo está definida en el decreto 1075 de 2015.

Acogiéndonos al artículo 2.3.3.1.5.4. del dec.1075 de 2015, los integrantes del Consejo Directivo son:

Miembros con voz y voto:

- El Rector del Colegio, quien lo preside
- Dos representantes de los padres de familia.
- Dos representantes de los docentes.
- Un representante estudiantil.
- Un representante de los ex alumnos.
- Un representante del sector productivo.

Funciones

Las funciones del Consejo Directivo están señaladas en el Artículo 2.3.1.6.3.5. del de. 1075 de 2015 y son las siguientes:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector. Todas las decisiones del Consejo se aprobarán por mayoría simple.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
5. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia.

10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Tomar la decisión correspondiente de cancelación de matrícula a los estudiantes que, dada la gravedad de la falta, así lo ameriten.
13. Levantar Acta numerada y fechada de todas sus reuniones.

Artículo 14. Consejo Académico

Integrantes

Acogiéndonos al Artículo 2.3.3.1.5.7. del de. 1075 de 2015, los integrantes del Consejo Académico son:

- El Rector, quien lo preside.
- Los líderes de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.
- Los Coordinadores de cada una de las sedes.

Funciones (Art. 2.3.3.1.5.7. del de. 1075 de 2015)

1. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector. Todas las decisiones del Consejo se aprobarán por mayoría simple.
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
3. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la evaluación institucional anual o semestral según el caso.
6. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación por grados para la revisión continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Según el S.I.EE).
7. Recibir los reclamos de estudiantes sobre la evaluación académica y presentarlos, para su análisis y recomendación, a la Comisión de Evaluación de cada Grado.
8. Las funciones afines o complementarias con las anteriores que estén consignadas o contempladas en el P.E.I.

☒ Representación de docentes ante el consejo directivo o

Aspecto legal

El Artículo 2.3.3.1.5.4. del de. 1075 de 2015, establece que en el Consejo Directivo de cada Institución tendrán asiento dos representantes de los docentes.

☒ Funciones

1. Liderar propuestas claras, realizables y útiles.
2. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo.

3. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes e inquietudes de los docentes para proteger sus derechos y hacer cumplir sus deberes.
4. Informar a sus representados acerca de las conclusiones de las distintas reuniones. Para tal fin, podrá utilizar los mecanismos que el Colegio ofrezca: carteleras de las salas de docentes, informes orales o comunicados escritos.

○ **Proceso de Elección**

- a. El Rector del colegio convoca, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases, a una asamblea de docentes.
- b. Durante la asamblea, los docentes postulan sus candidatos o lo hacen personalmente. Luego, ante la asamblea, los candidatos manifiestan su aceptación y las razones de su postulación.
- c. Una vez escogidos los candidatos, se vota por ellos en forma individual y secreta.
- d. Se realiza el escrutinio y por mayoría simple se elige un representante al consejo directivo.
- e. El candidato que obtenga la segunda votación actuará como suplente.
- f. El consejo académico en su primera reunión del año, elegirá al segundo representante de los docentes al consejo directivo.

○ **Revocatoria del mandato**

- a. La representación docente ante el Consejo Directivo puede revocarse por:
- b. Inasistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones del Consejo Directivo.
- c. Por petición escrita (firmada al menos por la mitad más uno de la nómina docente del Colegio) dirigida al Rector en la cual se solicita la revocatoria del mandato debidamente justificada y sopesada. El Rector hará pública la revocatoria y notificará al suplente su carácter de titular.

Artículo 15. Rector

Funciones

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles y sociales.
2. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción institucional.
4. Elaborar, dirigir y controlar el plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma correspondiente.
5. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones de directivos, docentes y administrativos.

7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad local.
12. Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.
13. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.

CAPITULO VII. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 16. Personero Estudiantil

❖ Aspecto legal

El Artículo 2.3.3.1.5.11. del de. 1075 de 2015 establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, que será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución.

En consecuencia, en el Colegio Santa Bárbara, el personero será un(a) estudiante del grado 11° y su fórmula suplente deberá ser también del grado 11°.

En el Colegio Santa Bárbara, con la finalidad de estimular y educar en el ejercicio de la democracia desde los primeros años, existen las figuras del Personerito Estudiantil en cada una de las sedes de primaria, los cuáles son elegidos por los estudiantes de sus respectivas sedes, deberá ser del grado 5°(con su fórmula suplente), quienes, junto con el Personero Estudiantil del Colegio, forman un equipo escolar y trabajan por el bienestar estudiantil y por los derechos y deberes del estudiantado.

❖ Perfil

El personero o personera estudiantil y su fórmula suplente deben ser estudiantes del grado 11 con el siguiente perfil:

1. Ser un líder positivo en lo académico, social y personal.
2. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso ni estar recuperando áreas del grado anterior.
3. Manifiesta vivencia de los valores colsabistas y sentido de pertenencia por la Institución.

4. Sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa. No haber sufrido sanción disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) años anteriores.
5. Capacidad para acoger o rechazar con criterios y argumentos la opinión y propuestas de los estudiantes.
6. Estar matriculado en la Institución Colegio Santa Bárbara

☒ Funciones

1. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia.
2. Presentar ante las instancias correspondientes, propuestas estudiantiles de modificación al Manual de Convivencia.
3. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
4. Asistir, a las reuniones de la Comisión de Convivencia de Grado en las cuales se estudien eventuales sanciones a estudiantes y a las reuniones del Consejo Directivo que sea convocado.
5. Es derecho y deber del personero o personera y su fórmula suplente, asumir funciones que sean competentes con su cargo y mantenerse informado de los procesos que se están llevando a cabo en el colegio, concernientes a su cargo.
6. Recibir y evaluar, las quejas y reclamos que presenten los estudiantes cuando vean lesionados sus derechos.
7. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las Leyes o Decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia Escolar, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
8. Presentar ante el Rector(a), según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes

Parágrafo: En caso de ausencia del personero o personera, por enfermedad, graduación u otro motivo, asumirá la personería su fórmula suplente.

❖ Proceso de Elección

1. Capacitación

En los primeros quince (15) días del calendario escolar, el Colegio proporcionará a los estudiantes de grado 5° y 11° orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.

2. Selección de Candidatos

El Área de sociales en 5° y 11 grado organizará el segundo viernes de febrero, en cada grupo del grado, la selección de los candidatos con la fórmula suplente que ellos presenten del grado décimo.

3. Proyecto

Cada candidato (Personero o Personerito) debe presentar al Rector, el tercer viernes de febrero, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.

4. Campaña

Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, los candidatos realizarán sus campañas durante la primera o segunda semana de marzo, utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga el colegio y realizando visitas a los grupos de toda la Institución. Para acompañar este proceso democrático, el Rector designará un docente que orientará y acompañará formativamente en todo momento a los candidatos. Como cierre de campaña se podrá realizar un debate público.

5. Elección

La elección se realizará a más tardar la última semana del mes de marzo del año en curso. El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se reunirán en cada una de sus respectivas sedes para votar por el candidato de su preferencia.

A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. Las sedes estarán debidamente acondicionadas para todo el proceso electoral y la jornada será conforme a lo estipulado por los respectivos coordinadores y el profesor(a) encargado(a) para tal evento.

Ese mismo día en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el ganador. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones.

❖ Revocatoria del mandato

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

1. Ser sancionado por incumplimiento en sus deberes como estudiantes contemplados en este manual.
2. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
3. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
4. Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido.
5. El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por su Fórmula Suplente.

Artículo 17. Consejo Estudiantil

❖ Aspecto legal

El Artículo 2.3.3.1.5.12. del de. 1075 de 2015, establece que en todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil.

❖ Perfil

Los candidatos a ser miembros del Consejo Estudiantil deberán reunir las siguientes características:

- Capacidad de liderazgo.
- Buen desempeño comportamental: no haber tenido sanciones disciplinarias durante el año lectivo anterior.
- Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso ni haber quedado recuperando áreas en el grado anterior.
- Comprobada vivencia de los valores colsabistas y sentido de pertenencia a la Institución.
- Disposición de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el Manual de Convivencia.

📌 **Funciones**

1. Darse su propia organización interna.
2. Formalizar la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, que deberá ser estudiante de grado 11°.
3. Programar y realizar reuniones al menos una (1) vez cada período académico.
4. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil e institucional.
5. Coordinar a los monitores o líderes de grupo y demás estudiantes que tengan alguna responsabilidad en su grupo para la realización de actividades en pro de su curso o Institución
6. Informar a quien corresponda sobre los problemas que se presenten entre sus compañeros y que superen su capacidad para resolverlos
7. Fomentar entre sus compañeros los buenos modales, el amor por el estudio, y la sana convivencia.
8. Coordinar con los compañeros para que el salón de clase y la Institución permanezcan limpios, decorados y ordenados.
9. Llevar la vocería del grupo ante quien corresponda, con el fin de buscar respuestas o soluciones a las necesidades, dificultades e inquietudes que se presenten en curso o Institución.
10. Utilizar la vía del diálogo y concertación ante cualquier tipo de problemas personal, grupal o Institucional.
11. Cumplir y hacer cumplir en todos los aspectos el Manual de Convivencia 12. Informar a sus compañeros los asuntos tratados en el Consejo estudiantil.
13. Otras funciones que puedan derivarse de la aplicación del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. El representante estudiantil ante el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto.

- Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

☒ **Elección**

El procedimiento para elegir los miembros del Consejo Estudiantil es el siguiente:

1. En cada uno de los grupos se elige un representante
2. Una vez conformado el Consejo Estudiantil, sus miembros elegirán entre los representantes de grado 11° a su presidente, que hará las veces de representante ante el Consejo Directivo.

☒ **Revocatoria del mandato**

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, los siguientes:

1. Faltar a dos (2) reuniones ordinarias sin causa justificada.
2. Recibir sanción por razones académicas y/o disciplinarias.
4. Mostrar indiferencia por los valores colsabistas.
5. Presentar bajo rendimiento académico y/o disciplinario.

Parágrafo. Cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, una vez revocado el mandato, será reemplazado mediante nueva elección realizada en su grupo.

CAPITULO VIII. REPRESENTACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994 establece que en toda institución deberá funcionar un Consejo de Padres de Familia. El Decreto 1286 del año 2005 establece su conformación, organización y funcionamiento.

Artículo 18. Consejo de Padres

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa constituido según lo establecen los art. 2.3.4.5., 2.3.4.6., y 2.3.4.7. del de. 1075 de 2015, por los padres de familia postulados voluntariamente en cada curso, y orientado a asegurar la continua participación en el proceso educativo de los niños y jóvenes del Colegio.

Funciones

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana
2. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
3. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, impulsar aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
7. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en el decreto 1075 de 2015.
8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Artículo 19. Asociación de Padres de Familia (Artículo 139, ley 115)

El Consejo Directivo de toda Institución promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva.

CAPITULO IX. REPRESENTACIÓN DE EXALUMNOS

Artículo 20. Representación de egresados (Consejo Directivo)

Mientras se constituye formalmente la Asociación de egresados y ante la necesidad de contar con un representante en el Consejo Directivo, se podrá elegir entre los padres de familia que son egresados de la institución, en la primera asamblea de padres de familia del año escolar, o en su defecto, el Rector del colegio designará a quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo (Artículo 2.3.3.1.5.4. de. 1075 de 2015).

CAPITULO X. ORGANISMOS DE APOYO

En el Institución Educativa Colegio Santa Bárbara funciona un conjunto de Consejos, Comités y Comisiones que se encargan de analizar y tomar decisiones relacionadas con asuntos de orden académico y de convivencia institucional.

Artículo 21. Comisión de Evaluación por Grado

❖ **Integrantes**

- El coordinador o su delegado.
- Los titulares de Grupo, del grado correspondiente.
- Los Docentes del grado.
- Padre de familia.
- Líderes de grupo.

❖ **Funciones**

1. Reunirse ordinariamente en la terminación de cada uno de los períodos académicos, para analizar y presentar informe de la realidad académica del grado, y extraordinariamente cuando una situación especial lo amerite, por citación directa del Rector, o del Coordinador, con conocimiento del Rector
2. Presentar a la Comisión General de Evaluación los casos de aquellos estudiantes que no son promovidos al grado siguiente.
3. Participar en los espacios de planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, presentando propuestas y sugerencias al Consejo Académico, al Consejo Directivo y al Rector.
4. Considerar casos de estudiantes que soliciten ser promovidos anticipadamente.
5. Identificar a los estudiantes del grado que ameriten reconocimiento de Excelencia por su desempeño académico, para que el Titular del grupo lo asiente tanto en la ficha de seguimiento del estudiante, el portafolio como en el boletín de evaluaciones.
6. Identificar a los estudiantes del grado que deben firmar Compromiso Pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias, y evaluar el seguimiento hecho a dichos compromisos.

Artículo 22. Comisión General de Evaluación

❖ Integrantes

- Rector, quien convoca y preside.
- Los coordinadores de cada una de las sedes
- El orientador estudiantil

❖ Funciones

1. Hacer cuadro estadístico de los alumnos promovidos y no promovidos
2. Analizar y decidir las reclamaciones presentadas por los estudiantes y padres de familia
3. Consignar en acta, firmada por todos los integrantes de la Comisión, las decisiones, observaciones y recomendaciones.

Artículo 23. Comisión de convivencia de grado

❖ Integrantes

Con el fin de garantizar un adecuado acompañamiento formativo a los estudiantes en los aspectos disciplinario y de convivencia, se conformará una Comisión de Convivencia por grado, así:

- El coordinador.
- El orientador escolar. 2 Titulares de grupo del grado 2 Padre de familia.
- El personero estudiantil o en su defecto el representante estudiantil ante el consejo directivo
- El representante estudiantil del grado

Parágrafo. Cuando se amerite, el Comité tiene la potestad de invitar a las personas implicadas y/o a otros organismos institucionales que sirvan de asesoría y apoyo en la oportuna y justa solución del caso.

❖ **Funciones**

1. Reunirse ordinariamente en la terminación de cada uno de los períodos académicos, para analizar y presentar informe de la realidad disciplinaria del grado, y extraordinariamente cada vez que sea convocado por la Coordinación para analizar realidades disciplinarias puntuales y especiales de los estudiantes del grado
2. Recomendar a rectoría y/o al comité escolar de convivencia la acción a seguir cuando el caso así lo amerite.
3. Identificar los nombres de los estudiantes del grado que ameriten reconocimiento de Excelencia por su disciplina y conducta, para que el Titular del grupo lo asiente tanto en la ficha de seguimiento del estudiante como en el boletín de evaluaciones.
4. Identificar a los estudiantes del grado que deben firmar Compromiso Pedagógico o por razones disciplinarias y evaluar el seguimiento hecho a dichos compromisos.

Artículo 24. Comité de gestión y calidad

❖ **Integrantes** ☑ Rector.

- Coordinadores de cada una de las sedes.
- Orientador estudiantil

❖ **Funciones**

1. Tomar decisiones en aspectos académicos, de convivencia, de formación, de calidad, administrativos, y de funcionamiento general del colegio.
2. Organizar, coordinar y evaluar el trabajo de los diferentes estamentos, consejos y comités.
3. Facilitar el diálogo y la comunicación entre los diferentes estamentos: directivo, administrativo, docente, y comunidad educativa en general.
4. Aprobar, y evaluar el desarrollo de las diferentes actividades que se realicen en la Institución.
5. Coordinar las diferentes evaluaciones institucionales.
6. Elaborar y velar por el cumplimiento del PEI y el Manual de Convivencia.
7. Definir criterios y políticas a seguir relativas al funcionamiento del colegio.
8. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan por convocatoria del Rector.
9. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las que sean competencia de una autoridad superior.

CAPITULO XI. SERVICIOS DE BIENESTAR Y AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 25. Orientación escolar

El Servicio de Orientación de la Institución Educativa Santa Bárbara, se constituye en garante del Bienestar de la Comunidad Educativa, mediante el liderazgo y ejecución de

Programas, destinados a brindar herramientas que permitan mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias, así como de realizar un aporte al desarrollo de prácticas escolares más incluyentes y democráticas.

Artículo 26. Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 (art. 2.3.5.2.3.1. de 1075 de 2015), se reestructura la conformación del comité de convivencia escolar y se ajustan sus funciones.

El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

Integrantes

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside. El coordinador de convivencia
- El docente con función de orientación.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- El presidente del consejo de padres de familia
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. El

Funciones

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre estudiantes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
10. Facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
11. Evaluar y mediar en los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
12. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.
13. Reunirse de oficio ordinariamente y según las necesidades institucionales.

Artículo 27. Ruta de atención integral de la convivencia escolar.

Acorde a la Ley 1620 de 2013 la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma debe contemplar los aspectos:

1. **Promoción:** El comité de convivencia escolar desarrollara actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente se harán actividades de capacitación y formación a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.
2. **Prevención:** dentro de las actividades de prevención, la orientación estudiantil y el comité de convivencia escolar articularan un planes de trabajo a través de talleres adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa, se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y

conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, se fortalecen los comités de convivencia de cursos y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar. Se trabajarán desde bienestar talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajaran temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad, dialogo y acuerdos. El consejo académico diseñara actividades para el ajuste del currículo de las diferentes asignaturas y campos del conocimiento donde se incluya refuerzo de los temas a que hace alusión la ley 1620. Adicionalmente, se realizará trabajo en:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 - Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
 - Se diseñarán los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. **Atención:** para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos de tipo I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:
- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad; estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Esta puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.

- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
 - Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
 - El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
 - Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
 - Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
 - El Comité de Convivencia Escolar semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.
 - El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.
 - En los capítulos 5 y 6 del presente Manual de Convivencia se establecen claramente la tipificación de las posibles faltas y el proceso de reparación de las mismas.
4. **Seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

Artículo 28. Manual de Aula

Sin pretender ser exhaustivos y como ilustración de las actitudes formativas que deberán estar presentes para garantizar el logro de los fines educativos Colsabistas, se señalan las siguientes:

Aprender a Conocer: Excelencia Académica

Para Aprender a Conocer se deben asumir las siguientes actitudes entre todos:

1. Asistir puntualmente a las clases para aprovechar bien el tiempo dispuesto para el aprendizaje.
2. Mantener un buen ritmo de trabajo y para esto:

Hacer los trabajos asignados con empeño y dedicación.

Preguntar en todos los casos en los cuales se tengan dudas, se necesiten mejores explicaciones o no se haya entendido lo que se quiere enseñar.

Realizar aportes interesantes, participar en las discusiones, expresar las propias ideas, hablar de lo que se ha leído o consultado y hacer aclaraciones.

3. Escuchar lo que el docente y los demás compañeros dicen, con el deseo de aprender de lo que ellos saben.
4. Respetar el uso de la palabra, dar a los demás la oportunidad de expresarse, poner atención a lo que dicen sin interrumpirlos constantemente y hacer un esfuerzo sincero por comprender sus razones.
5. Realizar personalmente, sin delegar tal labor en ninguna persona y con serio empeño, las tareas asignadas, con el deseo de complementar los conocimientos descubiertos en clase y para practicarlos de tal forma que lleguen a ser parte de uno mismo y fruto de una disciplina cognoscitiva personal.
6. Cuidar los libros de consulta, los propios, los que se usan en el aula, los de las bibliotecas y los que hay en casa, de manera que puedan seguir siendo usados por uno mismo y por otras personas.
7. Llevar todos los útiles escolares en buen estado y con buena presentación; que realmente sirvan para estudiar y como reflejo del aprecio por uno mismo y por el afán de crecer en el conocimiento.
8. Dar un buen trato a todos los elementos que coadyuvan en el proceso de conocimiento como computadores, materiales usados en el aula, televisores, video vean, grabadoras, tableros, pupitres, etc., de tal manera que puedan servir de ayuda para todos.
9. Asumir actitudes que desarrollen las capacidades cognoscitivas:
Investigación científica.
Indagación filosófica.
Lectura y consulta de diversas fuentes.
Experimentación y práctica.
Perseverancia en el esfuerzo por conocer.
10. Asumir la evaluación como proceso necesario para determinar el alcance o no de los logros y las competencias esperadas y como mecanismo de exigencia personal en la búsqueda de una mayor excelencia académica.
11. Tener grandes inquietudes y el deseo de aprender cosas nuevas y entender los misterios de la vida y del universo.

Aprender a Convivir: Compromiso Ético

Para crecer en la capacidad de convivencia es necesario asumir las siguientes actitudes:

1. Tratar a los demás con la dignidad y el respeto que se merecen, y para eso:
Aceptar las diferencias de cada uno y el hecho de que esas diferencias no son un obstáculo para la convivencia, sino un enriquecimiento mutuo, pues los demás ofrecen ideas, valores, actitudes, experiencias y realidades que no tenemos.

Comportarse con los otros como nos gustaría que se comportaran con nosotros, procurando no ofenderles con palabras ni con actitudes ni ningún acto, haciéndoles sentir bien y mostrándoles aprecio.

2. Cultivar gestos de cortesía y urbanidad con los demás:

Saludar y despedirse.

Interesarse por la salud de los demás.

Solicitar cortésmente un favor.

Dar las gracias.

Presentar excusas.

3. Evitar todo tipo de discriminación por razón de género, raza, credo religioso, clase social, apariencia física, etc., y más bien valorar la inmensa riqueza que supone la convivencia con las otras personas.

4. Evitar las groserías, las expresiones insultantes, los gestos obscenos, los apodos, pues lesionan gravemente la convivencia y hacen sufrir a las personas.

5. Respetar también las pertenencias de los demás (su ropa, sus juegos, sus útiles escolares, etc.), como signo de aprecio hacia sus dueños.

6. Mostrar respeto hacia los demás asistiendo puntualmente a todas las actividades escolares y participando activa y constructivamente en ellas.

7. Para disfrutar de un buen ambiente de estudio, trabajo y recreación, colaborar con la presentación y el aseo del Colegio y del salón, siendo ordenados, no botando cosas al piso, tratando con cuidado y esmero la planta física, los campos, los muebles y todos los demás bienes de la Institución.

8. Manejar los conflictos de la manera más adecuada posible:

Buscando siempre el diálogo y el mutuo entendimiento. Resaltando lo que nos acerca e identifica y dándole menos importancia a lo que nos separa y distingue.

Buscando a las personas apropiadas para que sean ellas las que juzguen una realidad o sancionen un mal comportamiento, evitando así tomar medidas por uno mismo. Evitando siempre la confrontación personal y la agresión de cualquier tipo a los demás. Creciendo en la capacidad de perdón a partir del convencimiento de que los valores de las personas son más grandes y más importantes que sus defectos y limitaciones.

9. Como signo de respeto y aprecio por la Institución y por las personas que en ella estudian y trabajan, llevar siempre una adecuada presentación personal y portar el uniforme con dignidad y orden.

10. Asumir el Servicio Social como un compromiso con el colegio

Aprender a Hacer:

Para crecer en el descubrimiento de la vocación personal es necesario asumir las siguientes actitudes:

1. Estar atento a las cualidades, capacidades y aptitudes de uno mismo y de los demás para ponerlas en práctica, alimentarlas, acogerlas y hacerlas crecer.

2. Favorecer un clima de confianza mutua en el trabajo de clase, en las actividades académicas, artísticas, deportivas y en todas las demás actividades curriculares o

extracurriculares, para que todos puedan expresarse como son, y puedan mostrarse en toda su riqueza personal, dándose a conocer en todas sus posibilidades y poder así auto descubrirse y crecer.

3. Asumir que la educación es un proceso integral y que, por ende, al lado de los conocimientos intelectuales son igualmente fundamentales el desarrollo de las habilidades artísticas y deportivas, y el descubrimiento de los dones personales mediante los cuales uno puede servir a los demás y aportar a la sociedad.

4. Estar dispuesto a dedicar tiempo al desarrollo de las cualidades personales, participando en grupos o actividades extraescolares que ayuden a desarrollar tales capacidades.

Aprender a Ser: Construcción de la Identidad

Para construir nuestra identidad es necesario asumir las siguientes actitudes:

1. Participar decididamente en todas las actividades que permitan el encuentro con uno mismo, con los otros

2. Respetar y querer el propio cuerpo y el de los demás, sin hacerse daño ni hacer daño a los otros.

3. Tener hábitos de higiene, aseo y presentación personal como signo de respeto por el propio cuerpo, por uno mismo y por los demás.

4. Cuidar la propia vida, construirla con actitudes de crecimiento personal, enriquecerla en el contacto con los otros y con la naturaleza, preservarla evitando los vicios y todo lo que dañe su calidad.

5. Hacer un uso adecuado de los valores propios, buscando ser líderes positivos para los demás, ayudando a los otros con generosidad y queriendo dejar una huella en la vida de los que nos rodean.

CAPITULO AI. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 29. Definiciones:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

2. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
3. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 4. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 5. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

6. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
7. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 30. Clasificación de las situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. En la institución Educativa Colegio Santa Bárbara, además de las señaladas anteriormente, se establecen de forma específica las siguientes: **RELATIVAS A LA ASISTENCIA.**
 1. Llegar tarde al colegio o a las clases sin justificación.
 2. No entrar a clases estando en el Colegio.
 3. No justificar la ausencia a la jornada escolar.
 4. Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del docente responsable.
 5. Todo tipo de fraude en una excusa (falsificación de la misma o falsedad en los argumentos).
 6. La inasistencia a los eventos deportivos o culturales por parte de los estudiantes que se comprometen con equipos o seleccionados deportivos y con actividades artísticas o culturales del colegio.
 7. La inasistencia injustificada a cualquiera de las actividades programadas por la Institución.
 8. Ausentarse del Colegio sin autorización escrita del Coordinador
 9. La inasistencia reiterada e injustificada al colegio o a sus actividades.
2. **RELATIVAS AL PROCESO DE APRENDIZAJE**
 10. No utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los docentes.
 11. La indisciplina en clase: charlas, gritos, juegos en el lugar y momento inadecuados, consumir alimentos, masticar chicle o lanzar objetos.
 12. La impuntualidad injustificada a las actividades académicas.
 13. Asistir a clase sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.

14. Distraerse o distraer a otros durante el desarrollo de las clases, con implementos no necesarios para el proceso de aprendizaje.
15. Negarse a firmar la hoja de Seguimiento diario disciplinario, cuando ha sido anotado por una actitud de indisciplina o académica dentro del aula.
16. Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, deportivos o académicos, dentro o fuera de la institución.
17. La copia o el intento de copia en las tareas, los trabajos y las evaluaciones.
18. El entorpecimiento de los procesos académicos por indisciplina constante o por impuntualidad reiterada.
19. El uso del celular o cualquier elemento que interfiera en el normal desarrollo de las clases, actividades evaluativas o cualquier otra actividad programada por la institución.
20. La práctica de juegos de azar dentro de la Institución
21. El uso o la práctica de la tabla fija o cualquier otro elemento de superstición.
22. El fraude o la falsificación de los informes evaluativos.

☒ RELACIONES INTERPERSONALES

23. Tener un trato despectivo o discriminatorio con las personas que conforman la comunidad educativa.
24. Generar divisiones y enemistades entre las personas que conforman la comunidad educativa.
25. La brusquedad y el comportamiento despótico y grosero en las relaciones.
26. El uso de vocabulario soez, insultos y afrentas.
27. Las actitudes, gestos, comportamientos o bromas tendientes a una expresión afectiva inadecuada.

☒ FALTAS RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES Y AL MEDIO AMBIENTE

28. Generar desaseo y desorden en cualquier lugar del colegio.
29. El maltrato a los libros, textos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
30. Vender o comprar artículos en lugares o a personas diferentes a las autorizadas por la dirección del colegio.
31. Hacer rifas o vender boletas de cualquier tipo dentro del colegio o en las rutas escolares, sin la debida autorización del Consejo Directivo.
32. Permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o actividades lúdicas.
33. Uso inadecuado de objetos personales o de sus compañeros tales como morrales, sacos, útiles escolares, etc.
34. Traer y utilizar al colegio juguetes de naturaleza bélica.
35. Escupir, manchar o rayar pupitres, tableros, paredes, pasamanos u otros espacios del colegio.
36. Causar daños en aulas, laboratorios, baños o cualquier sitio frecuentado en la actividad educativa.

37. Hacer uso de los equipos de sistemas del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
38. Ingresar a aulas, laboratorios, oficinas u otras dependencias sin autorización expresa verbal o escrita de la persona a cargo del espacio pedagógico, mientras estén siendo o no usados por las personas que naturalmente se benefician de esos espacios.
39. Maltratar el medio ambiente
40. La destrucción intencional o el trato vejatorio de la planta física del colegio, de sus bienes y su mobiliario.
41. La destrucción intencional o el trato vejatorio de los bienes de compañeros, docentes, empleados, directivos o visitantes del colegio.
 - **FALTAS RELATIVAS A LOS VALORES INTANGIBLES**
42. El trato discriminatorio en razón de su raza, credo, género o condición social.
43. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios, religiosos e institucionales.
 - **RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA** 44.
- Utilizar el uniforme en actividades, lugares y horas que no corresponden.
45. La falta de higiene y de hábitos saludables.
46. El desacato a las normas elementales de urbanidad.
47. Retener información escrita dirigida a los padres de familia o a los docentes y directivos del colegio.
48. Asumir actitudes inapropiadas o promover desórdenes en el colegio o en cualquier otro lugar al que asista en representación del mismo.
49. Realizar juegos bruscos o que involucren gestos, palabras despectivas o contactos en torno a la sexualidad.
50. Utilizar vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o generando riesgo para otros.

Parágrafo 1: Toda inasistencia a actividades escolares debe ser justificada por el padre de familia o acudiente con su firma en el libro de inasistencia en la coordinación. La excusa debe ser presentada máxima un (1) día después de la ausencia. Las excusas presentadas tardíamente no son consideradas válidas.

Parágrafo 2: La presentación oportuna de la excusa autoriza al estudiante y a docentes para realizar trabajos y evaluaciones pendientes; el estudiante debe presentarse a los docentes respectivos, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario después de su regreso al colegio. Será siempre responsabilidad del estudiante ponerse al día en sus deberes académicos. La inasistencia justificada no deberá afectar la valoración del Ser, pero sumará en las ausencias del periodo.

Las ausencias injustificadas, implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia: las actividades no presentadas oportunamente serán calificadas con 1.0.

Parágrafo 3: Habrá reprobación cuando el alumno haya dejado de asistir a las actividades

pedagógicas programadas en el plan de estudios para un determinado grado, por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto.

Parágrafo 4: Cada estudiante debe responder por el buen estado y presentación todos los elementos que la institución pone a su disposición para el proceso de formación personal (pupitre, computadoras, equipos y materiales de laboratorios, vestuario de danzas, instrumentos de la banda marcial, etc.).

Parágrafo 5: El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de cualquier tipo que los estudiantes traigan.

Parágrafo 6: Durante el desarrollo de actividades culturales, deportivas o académicas que tengan lugar fuera o dentro de las instalaciones del colegio, el estudiantado debe cumplir las mismas normas del Manual de Convivencia. Cualquier comportamiento que vaya en contravía, será objeto de los procedimientos disciplinarios contemplados en él.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

La Institución Educativa Colegio Santa Bárbara define las siguientes dentro de este tipo de situaciones:

☐ RELATIVAS A LAS RELACIONES INTERPERSONALES

1. Agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar deliberadamente, amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente de forma ocasional.

➤ VALORES INTANGIBLES

2. Las palabras o comentarios inapropiados que afecten la estima u ofendan a las personas.

➤ RELATIVAS A LAS RELACIONES INTERPERSONALES

3. Agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar deliberadamente, amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
4. Intimidar con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos en line), ejerciendo maltrato psicológico y continuado a alguno de sus compañeros.

5. Todo tipo de agresión física, de palabra o por escrito contra compañeros, docentes, empleados o directivos del colegio.
6. Amenazas, chantajes, estafas y demás abusos de confianza que atentan contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre).

➤ **RELATIVAS A LOS VALORES INTANGIBLES**

7. Las burlas o bromas relacionadas con la orientación sexual de las personas.
8. Los chismes, calumnias, actitudes o gestos que atenten contra la dignidad de las personas.
9. Las palabras, actitudes o gestos que ofendan severamente los símbolos institucionales y/o la honra, la dignidad y la autoestima de las personas.

➤ **RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA**

10. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo.
11. Asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias prohibidas.
12. Fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro o fuera del colegio, portando el uniforme.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Se relacionan a continuación las siguientes situaciones específicas dentro del tipo III

RELACIONES INTERPERSONALES

1. Hacer parte de pandillas, grupos delictivos o que atenten contra el buen nombre de la institución.
2. La agresión física a una persona menor, indefensa en inferioridad numérica o con cualquier tipo de limitación.
3. Toda conducta o comportamiento de tipo sexual que se ejerza sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
4. Tomar en el colegio fotografías o videos denigrantes con o sin el consentimiento de los compañeros, como también la publicación de los mismos en Internet u otro medio de comunicación.

5. La difusión, en la Internet o medios de comunicación de acceso público, de contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

➤ **RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES Y AL MEDIO AMBIENTE**

6. Apropiarse de elementos encontrados en la institución y no informar a las autoridades del colegio sobre el hallazgo de los mismos.
7. La sustracción de dinero o la deshonestidad en el manejo del mismo.
8. Autoría o complicidad en actos de hurto o robo de útiles, enseres y objetos del colegio, de compañeros, docentes, empleados, directivos o visitantes.

➤ **RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA**

9. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas, o contra los valores morales de la comunidad educativa.
10. Portar, distribuir, vender o consumir licor, sustancias ilegales o dañinas para la salud física o psicológica de las personas.
11. Portar, guardar, traficar o usar armas o explosivos.
12. Traer al colegio, exhibir o comercializar material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
13. Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de disciplina y asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de padres o acudientes, docentes o directivos del colegio.
14. Los comportamientos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal y actos sexuales, entre otros.
15. Incitar a los menores a practicar actos inmorales.
16. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, o en la Ley de Infancia y Adolescencia, salvo por delitos políticos o culposos.
17. Realizar, dentro del colegio o en eventos programados por éste, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parapsicológicos, así como el satanismo, la hechicería, las prácticas supersticiosas y el espiritismo.

Artículo 31. Debido Proceso

Concepto:

Los estudiantes pueden ser amonestados con acciones pedagógicas correctivas por la Institución Educativa sólo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la garantía del ejercicio del Derecho de Defensa.

❖ **Objetivo:**

Garantizar el derecho del estudiante a defenderse, a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, y agotar los recursos procesales consagrados.

❖ **Procedimientos:**

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas a un estudiante, se tendrá en cuenta que:

1. La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.
2. El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, académicas o disciplinarias, ante cada instancia del conducto regular. Tales descargos deben consignarse en formato especial, acompañados de su firma.
3. Los padres de familia o acudientes autorizados serán informados oportunamente sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una acción correctiva en los casos contemplados expresamente en este Manual de Convivencia.

🔗 **Conducto regular.**

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguirse para atender las dificultades que puedan presentarse en relación con la convivencia y lo académico:

1. El profesor conocedor del caso.
2. El titular de grupo.
3. El coordinador del Colegio.
4. El orientador escolar
5. El comité de convivencia.
6. El Consejo Académico.
7. El Rector.
8. El Consejo Directivo.

En cada uno de los pasos anteriores el personero estudiantil podrá actuar como garante si el estudiante así lo solicita

Artículo 32. Tipos de faltas y circunstancias atenuantes y agravantes

Se consideran faltas todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos colsabistas, que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución y que contradicen las actitudes formativas institucionales. También el incumplimiento de cualquiera de los deberes constituye una falta. Las faltas se clasifican en tres tipos: I, II, III.

Circunstancias atenuantes y agravantes

🔗 **Circunstancias atenuantes**

Se consideran factores atenuantes, en favor del estudiante cuando incurre en una falta, para su análisis, los siguientes:

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber observado buena conducta anterior.
4. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
5. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

▣ Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante en una falta o infracción las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
6. Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o inducidos a ello.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
11. Cuando una acción inofensiva conlleve a consecuencias graves.
12. El rechazo repetido durante un periodo académico, de palabra o, de hecho, a las orientaciones y requerimientos sobre la presentación personal de los estudiantes.

Artículo 33. Debido proceso para la aplicación de las acciones correctivas.

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor de una acción.

Las acciones correctivas constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines

educativos. Por tal razón, ante la decisión de una acción a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero Estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el Colegio: diálogo formativo con el Titular de Grupo o el Coordinador, se podrán aplicar algunas de las siguientes estrategias formativas: reflexión personal, reflexión familiar, trabajo pedagógico, o retención provisional de objetos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares.

Para la aplicación de las acciones correctivas hay que tener en cuenta que la gravedad de la falta cometida por un estudiante determina el tipo de acción a la que se hace acreedor. Los diversos tipos de acciones no necesariamente son progresivas y no se requiere – si la gravedad de la falta así lo amerita – que un estudiante haya recibido una acción menor, antes de que le sea aplicada una más drástica.

En caso de incurrir en algunas de las faltas estipuladas en el manual de convivencia, esta es la secuencia de acciones, para que la aplicación de la acción sea justa:

☐ **Amonestación verbal**

Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas disciplinarias menores, por primera vez, o que por su incidencia no causen daño mayor a la convivencia.

Puede ser aplicada directamente por el educador que tiene conocimiento de la infracción. Consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación.

La anotación en la hoja de seguimiento del docente por la reiteración de una falta leve en el aula debe conducir a este diálogo y amonestación verbal. El estudiante firmará en la hoja de seguimiento como constancia de su conocimiento de la anotación. ☐

Amonestación escrita

La amonestación escrita se aplicará al estudiante que es reiterativo en las faltas tipo I, o cometa una falta tipo II o tipo III. La amonestación escrita la consignará en el observador el Titular del grupo, el Coordinador o el orientador estudiantil. En el caso de faltas de alta incidencia para la convivencia escolar, el educador que tuvo conocimiento directo de la situación particular pasará informe escrito de la misma al Coordinador y al Titular de grupo, quienes velarán por el debido proceso.

Toda amonestación escrita en el observador debe ser fruto de un diálogo formativo con el estudiante, en el que se le ayuda a tomar conciencia de las implicaciones de su conducta y debe dejar constancia de las claridades y los compromisos a los que llega el estudiante, para evaluar a partir de allí su comportamiento futuro. Las anotaciones consignadas en el observador del estudiante deben tener en cuenta la delicadeza y cuidado de su dignidad y buen nombre.

Cuando un estudiante firma el observador, se citará al padre de familia para que reciba la información correspondiente y asuma sus compromisos.

❖ **Notificación a los padres de familia o acudientes**

Además de los diálogos que los acudientes pueden solicitar oportunamente a los docentes y autoridades del colegio (siguiendo siempre el conducto regular), también los

docentes, el titular de grupo, el coordinador y el orientador escolar podrán citar a los padres de familia o acudientes del estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

El estudiante tiene derecho a estar presente y aportar su palabra en este encuentro en el que su proceso de formación es el tema central. De este diálogo y sus conclusiones se dejará constancia escrita, firmada por todos los asistentes, que se anexará al observador del estudiante.

❖ **TRABAJO PEDAGOGICO**

Suspensión de uno (1), dos (2), o tres (3) días. Cuando un estudiante reincida en las faltas que dieron lugar a la Jornada de Reflexión, a pesar de haber recurrido a los medios y acciones previas como diálogos formativos, anotaciones en el observador, encuentros con padres de familia o acudientes, o incurra en faltas que alteren gravemente la convivencia escolar, el Coordinador, asesorado por el comité de convivencia del grado, podrá recomendar al Rector, la asignación de un trabajo pedagógico al estudiante. La decisión la tomara el rector o al interior del comité de convivencia escolar, según el caso. El Coordinador notificará personalmente al estudiante afectado y a sus acudientes, dejando constancia escrita en el observador, y entregará la actividad pedagógica que deberá realizar el estudiante.

El trabajo pedagógico se aplicará por medio de resolución firmada por el Rector de la Institución y se le enviará copia al padre de familia o acudiente. Copia de dicha resolución se anexará al observador del alumno.

Este trabajo pedagógico lo deberá realizar el estudiante en la jornada académica, y tendrá que presentar un resultado (trabajo escrito, cartelera, exposición, socialización) al final de su obligación. Este trabajo podrá tener una duración de uno, dos o hasta tres días, dependiendo del tipo de falta.

❖ **Matrícula en observación**

Cuando al estudiante se le han aplicado todas las acciones correctivas anteriores y no ha dado muestras de cambios a comportamientos favorables, y/o comete una falta que altera en alto grado la convivencia escolar se le puede imponer la matrícula en observación.

Conocida la falta, el coordinador expondrá las evidencias escritas ante el comité de convivencia y éste tomará la decisión más conveniente del proceso y de la decisión se le informará al Rector para que imponga dicho correctivo.

La matrícula en observación significa que el estudiante debe mostrar un cambio favorable significativo en su comportamiento, repara los daños si es el caso, y no incurrir en faltas reiterativas de su conducta anterior y/o participar de una falta tipo III. En caso contrario podrá llevarse su caso al comité de convivencia escolar para que determine el paso a seguir con este estudiante.

❖ **Reparación del daño**

En todos los casos que den lugar a reparación, el Coordinador y/o el comité escolar de convivencia, podrán determinar las actitudes y hechos concretos que debe asumir el estudiante implicado para reparar el daño causado. **Cancelación de matrícula**

La cancelación de la matrícula para un estudiante, durante el desarrollo del año lectivo, es una recomendación que tomara inicialmente el comité escolar de convivencia, deberá ser ratificada por el consejo académico, y cuya decisión tomara en última instancia el consejo directivo, cuando se determine que la permanencia en la institución de ese estudiante afecta sustancialmente la convivencia institucional y afecta el derecho general de una buena convivencia y/o de recibir una educación en condiciones óptimas. Una vez conocidos los hechos, y reunidos todos los argumentos, el comité de Convivencia analizará y dará su recomendación.

El Rector citará de manera extraordinaria y urgente primero al consejo académico para ratificar o modificar esta recomendación, y finalmente al Consejo Directivo, quien podrá escuchar nuevamente los descargos (si lo cree conveniente), del estudiante implicado, y tomará la decisión final.

En todo caso, la decisión de cancelación de la matrícula se tomará según el reglamento interno del Consejo Directivo dejando constancia en el acta de su reunión, con base en la cual se emitirá la Resolución de rectoría correspondiente.

El proceso y decisión de cancelación de matrícula siempre será de manera individual, y nunca se tomará esta decisión por una acción de manera grupal.

Desde el comienzo del proceso se notificará de manera telefónica o escrita al estudiante y a sus padres o acudiente autorizado. Igualmente, una vez expedida la resolución de rectoría, se notificará de manera personal, leyendo íntegramente la providencia, a las personas interesadas. De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de esta resolución a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Parágrafo 1. Será diligenciada un Acta de Acuerdo Disciplinario entre el rector, el padre de familia y/o representante y el estudiante que, finalizado el año escolar, haya sido sometido a procesos de matrícula en observación y que no haya demostrado, en el año que termina, un cambio de actitud significativo.

Este compromiso disciplinario será revisado semestralmente en la Comisión de Convivencia de Grado.

Las decisiones del Consejo Directivo que impliquen cancelación de la matrícula y retiro del colegio de un estudiante, podrán ser objeto de reclamación o recurso, interpuesto directamente por el estudiante o por intermedio de sus padres o acudiente autorizado. La sanción queda pendiente mientras se resuelve dicho recurso.

Este recurso debe interponerse ante el Consejo Directivo dentro de los dos (2) días hábiles escolares siguientes a la notificación de la sanción y será resuelto en un término máximo de ocho (8) días hábiles escolares después de interpuesto el recurso. Este se hace por escrito y no requiere formalidades específicas.

Artículo 34. De los protocolos de atención de situaciones Tipo I

Acciones relacionadas a situaciones Tipo I establecidas en el artículo 42, decreto 1965 de 2013.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 35. De los protocolos para la atención de situaciones Tipo II

Teniendo en cuenta los protocolos establecidos en el Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere una revisar el caso y adoptar una nueva decisión.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 36. Protocolos para la atención de situaciones Tipo III

Se establecen acorde al artículo 44 del decreto 1965 de 2013 los siguientes:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del

comité municipal de convivencia escolar de Abrego, y el comité departamental de convivencia escolar de Norte de Santander.

Artículo 37. Procedimiento a seguir frente a casos especiales

❖ CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O VIOLENCIA ESCOLAR

1. Quien conozca el caso remite a coordinación.
2. El Coordinador cita a los padres o acudientes de los jóvenes involucrados, para informar la situación, dejando evidencia mediante acta. En caso de no asistir el padre o acudiente, se llamará a Policía de Infancia Y Adolescencia quienes deberán acudir con un veedor (dejando evidencia en el acta ya iniciada). Ya en presencia del padre y/o representante, se entrevista al estudiante, se establecen los cargos y se escuchan los descargos.
3. El coordinador convoca al comité de convivencia.
4. Acciones a seguir:
 - Disciplinaria según lo estipulado en el manual de convivencia de la institución.
 - Remisión a Orientación Escolar para apoyo individual y familiar, así como remisión a profesional especializado de acuerdo a los requerimientos.
 - Actividades Formativas: correctivos pedagógicos y establecimiento de compromisos y/o acuerdos
5. Si es necesario se remitirá al organismo pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, y/o Fiscalía).

❖ EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. La persona conocedora del hecho, pone en conocimiento la situación al docente director de grupo, Coordinadores y/o el Orientador escolar.
2. Entrevista individual con agresor, víctima y /o espectadores, y padres de familia, para escuchar cargos y descargos. La realiza el Coordinador y el Orientador Escolar.
3. En caso de confirmarse el Acoso como tal se remite a Comité de Convivencia, con evidencias.

Acciones a seguir por parte Comité Escolar de Convivencia:

1. Presentación del caso al comité por parte del coordinador.
2. Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia orientados a la conciliación.
3. Dichos acuerdos quedarán por escrito. (Se levantan las actas respectivas)
4. Se realiza control y seguimiento al caso.

5. Realizadas las acciones anteriormente descritas, sin resultados efectivos, el Rector de la Institución notifica a: Comisaría de Familia, ICBF, CESP, Personería, según corresponda.

EN CUANTO AL AGRESOR(a):

Establecidas las características de la falta se procede:

- ❖ Desde el punto de vista disciplinario:
 - Actividades Formativas de reparación-correctivos pedagógicos
 - Aplicar la acción de acuerdo al Manual de Convivencia
 - Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los implicados y sus familias.
- ❖ Desde el punto de vista Terapéutico: asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado.

EN CUANTO A LA VÍCTIMA:

1. Proteger a la víctima en todo el proceso de intervención.
2. No exponer a la víctima a situaciones de riesgo.
3. Desde el punto de vista Terapéutico: asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado, en caso de requerirlo.

❖ **INTENTO DE SUICIDIO**

Tener conocimiento o fuerte sospecha sobre las intenciones suicidas de alguien no es un secreto que deba guardarse. La preservación de la vida está por encima de una mal entendida “lealtad” frente a esta información.

1. Notificar el caso a Coordinación y Orientación Escolar.
2. Contactar de inmediato a padres de familia.
3. Remitir a servicio de urgencia o EPS, para recibir la atención requerida por el profesional especializado.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento al caso verificando la atención especializada dejando evidencia escrita de la situación.

IMPORTANTE...

- Evitar dejar solo al estudiante hasta que no se tenga garantizada su integridad y seguridad social.
- Retirar de su alcance elementos con los cuales la persona pueda causarse daño. Alejarla de las ventanas, sitios altos o proximidad a vías transitadas.
- Remitir al estudiante que presenta estos comportamientos al profesional especializado.

- ❖ **FRENTE A CASOS DE MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** 1. La persona conocedora del hecho informa por escrito a la orientadora escolar.

2. La orientadora escolar cita al estudiante para corroborar la situación (dejando evidencia del reporte de la entrevista).
3. La Orientadora Escolar y la Rectoría citan a padres de familia para ampliar información y hacer las orientaciones pertinentes.
4. Según la gravedad del caso el Rector remitirá a:
 - CAVIF (Fiscalía)
 - Comisaría de familia
 - Policía de Infancia y Adolescencia
 - Orientación Escolar realizará el seguimiento al caso y cuando se requiera se remitirá a EPS o servicio de salud, para el apoyo terapéutico al estudiante y al grupo familiar.

❖ FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

1. La persona conocedora del hecho informa al orientador(a) escolar, quien citará a los padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación y dar las orientaciones para instaurar la denuncia en la Fiscalía. (CAIVAS – CAVIF).
2. Si la familia no reporta el caso, el representante legal de la institución (rector) deberá hacer la respectiva denuncia.
3. Realizar seguimiento por parte de la Orientadora Escolar al estudiante y/o remitir a la EPS para que reciba la ayuda terapéutica requerida.
4. En todos los casos se debe garantizar la privacidad y el buen nombre de la víctima y su familia.

CASOS: o Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 14 años, se remite a la Policía de Menores (CESPA).

- o Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 18, el representante legal de la institución educativa hace el acompañamiento a la víctima para que se instaure la denuncia respectiva.
- o Cuando la víctima es menor de 14 años y el agresor menor de 14, el representante legal de la institución educativa, reportará el caso al ICBF, y Defensoría de Familia.

Artículo 38. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

En general, las faltas que más se presentan en nuestra institución son las del tipo I, y en estos casos se sigue con el protocolo establecido para estos casos. Dentro de los más comunes podemos resaltar:

USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS EN LUGARES Y MOMENTOS INADECUADOS:

Parte importante de un ambiente sano y agradable en el aula de clase es el respeto que debe existir entre los miembros de la comunidad colsabista. Por ello se hace necesaria la implementación de estrategias pedagógicas encaminadas a ofrecer un lineamiento respecto al uso de los celulares y demás dispositivos electrónicos dentro de las

instalaciones del colegio, y en especial en el aula de clase, el auditorio y durante las izadas de bandera y otros actos culturales, cívicos, deportivos y religiosos organizados en la institución.

En el contexto actual, los celulares y otros dispositivos electrónicos, hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así en herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar. No obstante, el uso indebido de estas tecnologías, puede llegar a afectar de manera dramática el buen ambiente en el aula, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor importante para el estudiante y para el grupo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor del docente.

Es por estos motivos que el protocolo de uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de las instalaciones del colegio, requiere que estos elementos permanezcan apagados y sólo en casos excepcionales y con motivo justificado en modo silencio, durante las clases, y en los lugares en los que se desarrollen eventos institucionales como izadas de bandera, eucaristías y actos culturales.

Los horarios propicios para el uso personal de estos artefactos por parte de los estudiantes serán los descansos y hora libres, en razón a que son momentos que no afectan la concentración, ni atención del grupo.

Los docentes pueden, y dependiendo de las circunstancias, usar y permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase únicamente como herramientas de trabajo. Los docentes tienen el derecho de pedir (y los estudiantes el deber de entregar) los teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos, si los estudiantes lo usan dentro del aula sin previa autorización o con fines diferentes a los académicos. En el caso que un estudiante utilice de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en clase u otro acto institucional, el docente podrá hacer retención del mismo. Lo llevará a la oficina del Coordinador, informará al director de grupo sobre el evento y se realizará la respectiva anotación en el sistema de seguimiento académico y disciplinario del estudiante. Los dispositivos serán entregados por el coordinador al padre de familia y/o acudiente del estudiante, luego de realizar la respectiva retroalimentación sobre su correcto uso al interior del Colegio y teniendo en cuenta los siguientes plazos para su entrega:

Primera vez: un (1) día hábil.

Segunda vez: Cinco (5) días hábiles.

Tercera vez: Diez (10) días hábiles.

La reiteración en llamados de atención a un estudiante por este concepto, será tomada como una falta que debe ser analizada en el comité de convivencia del grado.

PORTE DEL UNIFORME:

En la intención permanente de la Institución Educativa Colegio Santa Bárbara de lograr el perfil del estudiante como una meta presente en la vida cotidiana escolar, el colegio solicita que los alumnos, padres y profesores trabajen en conjunto un estilo de presentación personal que atienda a los principios de salud, cuidado y respeto por sí mismo y por el otro.

Por tal razón los uniformes del colegio no pueden ser alterados de ninguna forma y deben portarse adecuadamente durante toda la jornada académica o durante las actividades en las que se represente al colegio.

El coordinador y los respectivos docentes de disciplina del día harán revisión a la entrada a la institución, en la respectiva jornada, del porte adecuado del uniforme (diario, educación física o gala). Si se incurre en dicha falta se procederá así:

Llamado de atención al estudiante, e informe al padre de familia, solicitando su intervención para que se acate la disposición institucional.

☒ USO DE RECURSOS EN MOMENTOS Y LUGARES INADECUADOS:

Cuando se haga un uso inadecuado por el lugar o el momento de un elemento como un balón, un juguete o cualquier otro elemento inadecuado, se hará la retención del elemento distractor, y se entregara al padre de familia o acudiente en los siguientes términos:

1. Por primera vez: durante 2 días hábiles.
2. Por segunda vez: durante 5 días hábiles.
3. A partir de la tercera vez: 10 días hábiles.

El recurso permanecerá en coordinación hasta la fecha de entrega.

DISCUSIONES O INTENTOS DE AGRESION:

Cuando se presente discusión o intento de agresión entre dos o más estudiantes, se procederá llamando a los implicados para realizar un dialogo constructivo y reparador, siempre en un ambiente de reconciliación y solución de conflictos, y donde se llegue a acuerdos y compromisos por las partes. En todo caso se hará seguimiento de cada situación y se tomaran las medidas que sean necesarias para buscar un restablecimiento de los derechos de cada una de las partes.

CAPITULO XML. PROCEDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 39. El procedimiento académico está regido por el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.E.).

Artículo 40. Criterios para el proceso de matrícula Para matricular un estudiante en el COLSABA se necesita:

1. Paz y Salvo de la Institución Educativa Colegio Santa Bárbara por todo concepto o de la institución de procedencia.
2. Aceptación de los compromisos que se realicen con el colegio: Manual de Convivencia

3. Haber cumplido con las exigencias académicas que el Colegio Santa Bárbara establece para ser promovido al curso siguiente o aportar la documentación certificada por la institución de procedencia.

Para que la matrícula tenga efectos legales se necesita:

1. Tener al día toda la documentación requerida
2. Diligenciar, firmar y entregar los documentos exigidos para el proceso de matrícula.
3. Firmar la tarjeta de matrícula tanto los estudiantes como los padres de familia o acudientes.

Parágrafo. Los estudiantes se matriculan para un grado de escolaridad, pero no para un grupo y/o jornada determinada (A-B-C). La distribución de los estudiantes en los grupos y/o jornadas de un grado se hará según la disponibilidad de infraestructura y recursos, y los criterios pedagógicos y formativos de la institución.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 41. Procedimiento de revisión y modificación del manual de convivencia El Manual de Convivencia será sometido a revisión ordinaria durante las últimas cuatro (4) semanas del año escolar, permitiendo la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, por medio de sus representantes y cuerpos colegiados.

El Rector emitirá un memorando interno, dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa, indicando las fechas de entrega de observaciones, recomendaciones y sugerencias de modificación del manual. Una vez recogidas, las organizará y hará llegar con anticipación a los miembros del Consejo Directivo, para ser discutidas y aprobadas en su última reunión ordinaria del año.

También se podrán hacer ajustes, actualización y/o resignificación, según los requerimientos de la SED o del MEN.

Artículo 42. Validación de Anexos

El presente Manual de Convivencia conlleva unos anexos que facilitan su cumplimiento. Anexo I: Acuerdo de adopción del uniforme escolar.

Artículo 43. Estrategia para la divulgación y socialización del manual de convivencia: El manual de convivencia será un documento público al que podrá acceder cualquier miembro de la comunidad educativa, y para este fin, se publicara en la página web de la institución, donde podrá ser consultado por quien lo requiera, y se dará esta información a toda la comunidad.

Artículo 44. Aprobación y vigencia

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Santa Bárbara del municipio de Abrego, fue resignificado y aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo realizado el día 3 del mes de agosto de 2016, y rige a partir de la fecha hasta nueva resignificación.

